1983-2023, 40 Años de Democracia

A-01-00007633-9/2023 ACT--0/2023

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de abril de 2023

## **DISPOSICION DGIYT N° 9/23 -SISTEA**

VISTO:

TEA A-01-00007633-9/2023, caratulado: "RES. CM 248/20 PROVISION DE CERTIFICADOS SSL/TLS PARA TRIBUNAL ELECTORAL" y la Resolución CM N° 248/2020:

#### Y CONSIDERANDO:

Teniendo en cuenta que la Acordada del Tribunal Superior de Justicia N° 48/2022, declararon que: "...que a partir del 24 de octubre de 2022 ha cesado la competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia electoral. 2. Declarar que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actuará por vía de apelación en materia electoral y de partidos políticos. 3. Declarar la pérdida de vigencia del Convenio de Colaboración entre la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, la Dirección Nacional de Migraciones y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 4. Instruir a la Secretaria de Asuntos Originarios y de Relaciones de Consumo que realice las gestiones necesarias para efectivizar la finalización de las tareas electorales y autorizarla a suministrar información y archivos a las nuevas autoridades.5. En igual sentido, en tanto se ha cumplido la condición establecida en la cláusula décimo segunda, corresponde declarar que ha perdido vigencia el Convenio de

1983-2023, 40 Años de Democracia

Colaboración entre la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, la Dirección Nacional de Migraciones y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el 20 de octubre de 2020. 6. En este contexto, resulta necesario informar a todos los actores que a lo largo de los años han participado en los procesos electorales organizados por el Tribunal de este cambio operado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 7. Por último, resulta conveniente instruir a la actual Secretaria de Asuntos Originarios y de Relaciones de Consumo que realice las gestiones necesarias para efectivizar la finalización de las tareas electorales que venía desarrollando el Tribunal y autorizarla a suministrar información y archivos a las nuevas autoridades."

En orden a ello, corresponde realizar el traspaso urgente e inmediato del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes, que fue organizado, confeccionado y actualizado hasta la fecha por el Tribunal Superior de Justicia, motivo por el cual y en los términos de la Ley N° 6.031, "texto consolidado según Ley 6.588". nos deberán facilitar todos los aspectos vinculados a la organización administrativa, puesta en funcionamiento, provisión de los recursos, implementación, articulación, instalación e interoperabilidad necesaria para el óptimo establecimiento del Tribunal Electoral.

Que mediante correo electrónico (V.ADJ 48697/23), el Jefe de Departamento de Arquitectura Tecnológica Dirección General de Informática y Tecnología Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Diego Schwippert informa que; "Para el sistema electoral es necesario adquirir con urgencia un certificado SSL/TLS con las siguientes características: 1 (un) Certificado Sectigo DV Multi Dominio emitido para los siguientes dominios: \*.electoralcaba.gob.ar electoralcaba.gob.ar dondevotociudad.gob.ar www.dondevotociudad.gob.ar", por su parte el Director de la Dirección General de Informática y Tecnología, Jose Luis Branca, manifiesta que "atento a la necesidad dar de alta el dominio eletoralcaba.gob.ar y los subdominios asociados se requiere



1983-2023. 40 Años de Democracia

de manera urgente y a pedido del el jefe de área de infraestructura tecnológica iniciar un procedimiento de urgencia para la adquisición del certificado..."

En tal escenario resulta de imperiosa necesidad imprimirle el trámite impostergable por la provisión de certificados SSL/TLS para el tribunal electoral, con la mayor celeridad y eficacia posible, considerando esta Dirección que para el caso concreto, resulta urgente e impostergable, debiendo recibir el tratamiento de contratación bajo los lineamientos que establece el proceso de la Resolución CM N° 248/20.

Por lo que esta Dirección considera que la provisión de certificados SSL, deberá ser urgente mediante el proceso de la Res.CM 248/20

Dada la necesidad y urgencia de provisión de los elementos antes narrados, esta Dirección invitó a cotizar mediante correo electrónico a las empresas, Anfler Solutions S.A.(inv. A cotizar 413/23 y ADJ 37807/23), Lexon de Alberto Polano (Inv. a cotizar 415/23 y ADJ 37813/23) N Punto Cero S.A. (Inv. a cotizar 414/23 y ADJ 37810/23) y Open Computación S.A. (Inv. a cotizar 416/23 y ADJ 37811/23) respectivamente por la provision de certificados SSL.

Que las empresas proveedoras se encuentran inscriptas del Sistema de Compras Buenos Aires (BAC), Anfler Solutions S.A. (ADJ 37786/23) Lexon de Alberto Polano (ADJ 37792/23), N Punto Cero S.A. (ADJ 37787/23) y Open Computación S.A. (ADJ 37791/23).

La empresa N Punto cero S.A. (AMPLIFICA (ADJ 37821/23, 37824/23 y 37828/23) y Lexon de Alberto Polano, (ADJ 37830/23 y 37832/23) contestaron al requerimiento, mediante correo electrónico y adjunto el presupuesto respectivo, las empresas, Anfler Solutions S.A., y Open Computación S.A. no contestaron ni desistieron del llamado.

TEA A-01-00007633-9/2023 Documento
DISPOSICION DGIyT N° 9/23 SISTEA

Página 3 de 7



1983-2023. 40 Años de Democracia

Atento al cuadro comparativo adjuntado (ADJ 40488/23) el presupuesto de la empresa N Punto Cero S.A. (Amplifica) (CUIT: 33-71145079-9) resulta ser el presupuesto más conveniente técnica y económicamente.

Que en el ADJ 40491/23, se adjuntó la aceptación de oferta emitida por la empresa N Punto Cero S.A. (CUIT 33-71145079-9).

Que en base a la Resolución CM N° 248/2020, esta Dirección General se encuentra facultada para aprobar este tipo de gastos, toda vez que quedó demostrada su imperiosa necesidad y urgencia.

Que mediante el informe N° 251/23 se remitieron las presentes actuaciones a la Secretaría de Administración General y Presupuesto a fin solicitar la afectación presupuestaria correspondiente.

Que mediante el Memo SAGyP N° 4010/23 la Secretaría de Administración General y Presupuesto remitió los presentes actuados para la intervención de la Dirección General de Programación y Administración Contable a los efectos de que informe "...conforme lo dispuesto por Resolución CM N° 304/2022 y el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), a fin de solicitarle tenga a bien indicar si existen partidas presupuestarias y en tal caso adjunte la constancia de afectación presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto requerido por la Dirección General de Informática y Tecnología, en el marco de la Resolución CM N° 248/2020".

Que entonces, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del presente gasto (ADJ 42471/23).

Que se adjuntó el remito N° -0001-00000039 (ADJ 47088/23) y factura N° 00002-00000574 (ADJ 47099/23), emitidos por la empresa N PUNTO CERO

1983-2023. 40 Años de Democracia

S.A. (AMPLIFICA. En consecuencia, esta Dirección General emitió el Parte de Recepción Definitivo correspondiente (ADJ 47931/23).

Que mediante el INF 423/23 respecto del correo electrónico del Departamento de Arquitectura Tecnológica obrante en el Adjunto 48.697/23, el área técnica requirente aclara que "se informó (a manera de referencia) que los certificados Cestico DV Multi-Domain, tiene un valor de dólares tres mil ciento ochenta y siete dólares (U\$S 3.187) V. ADJ 48697/23. Esta suma es, si es adquirido mediante pago con tarjeta de crédito, a través de la página oficial de validación de dominios en el exterior. A estos certificados al ser adquiridos en Argentina, mediante agentes o partner o tarjeta de crédito, el valor se incrementa debido a que se deben adicionar los impuestos del decreto 354/2018 y resolución General 4815/2020, ya que es una compra realizada en el exterior y además ante la imposibilidad de acceder al dólar oficial por parte de los proveedores, deben recurrir al dólar contado con liquidación (CCL) o Dólar Mercado electrónico de Pago (MEP). Por todo lo expuesto, esta Dirección General solicita la autorización para el gasto de provisión de certificados SSL por la suma de dólares diez mil ochocientos ochenta y cinco (USS 10.885,00), el equivalente en pesos tomando como referencia la cotización del dólar vendedor de Banco Ciudad (\$ 215,50) es la suma total de pesos dos millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos diecisiete con 50/100 (\$2.345.717,50), en unidades de compra son diecinueve mil noventa y cuatro (UC 19547)"

Que a través del Dictamen DGAJ N° 11955/23 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente, concluyó que: "Con sustento en lo expresado en los párrafos anteriores y en el análisis efectuado, es opinión de esta Dirección General que, teniéndose en cuenta la observación efectuada en el apartado IV del presente, no existirán objeciones jurídicas que formular para la continuación del presente trámite, debiendo tenerse presente además, lo observado en el último párrafo del punto III precedente....".

Que encontrándose cumplimentados los requisitos previstos en el Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020 corresponde emitir el acto de aprobación para el presente gasto, de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1° de dicha norma.

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que asentado ello, en razón de lo expresado por esta Dirección General de Informática y Tecnología en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto impostergable que representa la provisión de un (1) *Certificado Sectigo DV Multi Dominio emitido para los siguientes dominios: \*.electoralcaba.gob.ar electoralcaba.gob.ar dondevotociudad.gob.ar www.dondevotociudad.gob.ar"*, y en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N° 248/2020, y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el gasto por la suma total de pesos dos millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos diecisiete con 50/100 (\$2.345.717,50) con la firma N Punto Cero S.A. (Amplifica) (CUIT: 33-71145079-9), por la provisión de certificados SSL/TLS para el Tribunal Electoral, para uso de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 248/2020.

# LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1°: Autorícese la provisión de un (1) Certificado SSL/TLS para el Tribunal Electoral, para uso de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la firma N Punto Cero S.A. (Amplifica) (CUIT: 33-71145079-9), por la suma de pesos dos millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos diecisiete con 50/100 (\$2.345.717,50).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.



1983-2023. 40 Años de Democracia

# **DISPOSICION DGIYT N° 9/23 -SISTEA**

# FIRMAS DIGITALES



Gustavo Araya Ramirez DIRECTOR GENERAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES